

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

QUE, el Art. 54 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, la de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

QUE, el Art. 327 inciso 2º del COOTAD, dispone que la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

QUE, el Art. 7 incisos 1º y 2º disponen: que es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, el Art. 57, letra a) y r) atribuye al concejo municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; así como conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.

En uso de las atribuciones legales transcritas:

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Art. 1.- CREACIÓN.- Crease la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 2.- FINALIDAD.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género coordinará con todas las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; y, además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Art. 3.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO

La Comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de:

- 1) **Incorporar de manera transversal** el enfoque de género en planes, programas, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador,
- 2) **Presentación de propuestas para la implementación** de políticas públicas de igualdad, a través de una **instancia técnica**,
- 3) Mantener permanente **coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad** de conformidad con la Constitución,
- 4) Promover la **participación colectiva** para el **diseño de políticas** públicas con enfoque de género,
- 5) Promover **espacios de participación colectiva** con enfoque de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos,
- 6) Promocionar la **participación ciudadana** en la formulación de planes, programas, proyectos, ordenanzas; y,
- 7) Rendir **cuentas de su gestión** y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Art. 4.- CONFORMACION DE LA COMISION.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género estará conformada (paritariamente en donde sea posible) por cuatro concejalas/es del Gobierno Autónomo Descentralizado y estará presidida por el Alcalde.

Art. 5.- DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dad
Mur
mil

SECI
CON
GEN
FRA
Auto
Ordí
resp

De
Orga
QUE
IGUA
CAN
publ

Sanc
"ORI
PERM
MUN

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 20-2011 3

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 12 de abril y 23 de mayo de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, mayo 23 de 2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Milagro, mayo 30 de 2011

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang,

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once. **LO CERTIFICO.**

Milagro, mayo 30 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal N° 4, de mayo 30 del 2011, páginas No. 18 y 19; y, en la página web www.milagro.gob.ec el 30 de mayo de 2011.

Milagro, junio 01 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL
QUE,
Nació
ejerc
de
trans
con l
movi
con l
dere
QUE,
Desc
desc
del c
Const
conse
atenc
autón
QUE,
géne
fiscal
técni
Nació
QUE,
desc
mane
conce
travé
territ
El eje
nivel
QUE,
de co
orden
perm
repre
conf